



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 9 de enero de 2019

OFICIO N° 576 -2019-CE-PJ

Señor Licenciado
HENRY ARTURO DÍAZ DEL OLMO DÍAZ
Jefe de la Oficina de Productividad Judicial
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 339-2018-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual, en uno de sus extremos, se prorroga, a partir del 1 de enero de 2019, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en las cortes superiores mencionadas en la referida resolución.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

*Señor
John
Luis*
L.A.M.C/s.p.r



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 339-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 979-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ y el Informe N° 098-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 192-2018-P-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial hasta el 31 de diciembre de 2018; disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.


Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 098-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, sobre la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Santa, Sullana, Tacna y Ucayali, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicha evaluación se efectuó en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a octubre de 2018, considerando que el avance ideal al mes de octubre de cada año debe ser el 82% de la meta anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales, la cual cuenta con la conformidad de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Código Procesal Penal, respecto a la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios laborales y penales liquidadores.

Tercero. Que, de otro lado, de la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 31 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

- 
- a) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco inició su funcionamiento el 1 de enero de 2015, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de 7 plazas y con turno cerrado para tramitar los procesos de la especialidad civil y laboral bajo el amparo de la Ley N° 26636. Al mes de octubre de 2018, este órgano jurisdiccional transitorio registró una carga procesal de 681 expedientes, de los cuales resolvió solo 275 expedientes, alcanzando un avance del 46% con respecto a su meta anual de 600 expedientes, porcentaje inferior al avance ideal del 82% que debió presentar al mes de octubre del presente año; mientras que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huánuco, al mes de octubre del presente año resolvieron en promedio 530 expedientes de un total de 904 expedientes, con lo cual alcanzaron un avance promedio del 90%, y además dichos órganos jurisdiccionales permanentes registraron al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 609 y 451 expedientes, cantidades que superaron la carga pendiente de 382 expedientes registrada por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huánuco, por lo que se recomienda que los mencionados órganos jurisdiccionales permanentes le remitan de manera aleatoria como máximo la cantidad de 100 expedientes cada uno; y, además que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco evalúe la idoneidad del magistrado a cargo del referido órgano jurisdiccional transitorio a efectos de disponer su reemplazo, así como del personal jurisdiccional, debido al bajo nivel resolutivo presentado al mes de octubre del presente año.
- b) El Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 309 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 282 expedientes registrada por el Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia, por lo que recomienda que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Barranca remita de manera aleatoria al Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia, como máximo la cantidad de 100 expedientes.
- c) El Juzgado Civil Transitorio de la Tayacaja, Corte Superior de Justicia de Junín, al mes de octubre del presente año registró 1,110 expedientes resueltos de una carga procesal de 1,181 expedientes, siendo su avance del 185% con respecto a su meta establecida en 600 expedientes; por lo que a fin de priorizar la descarga procesal, recomienda que el Juzgado Mixto Permanente de Tayacaja le remita de forma aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de Tayacaja como máximo la cantidad de 250 expedientes en etapa de trámite.
- d) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo (El Tambo), Corte Superior de Justicia de Junín, al mes de octubre del presente año logró resolver 913 expedientes de un total de 1,712 alcanzando un avance del 101% con respecto a la meta establecida en 900 expedientes, quedando con una carga pendiente de 762 expedientes, de la cual 25 expedientes corresponden a la subespecialidad LPT; asimismo, el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, al cual apoya, registró al mes de octubre del presente año una considerable carga pendiente de 2,421 expedientes, a pesar de registrar un muy buen avance del 126%; por lo que recomienda que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

redistribuya 800 expedientes al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo (El Tambo), siendo preciso señalar que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 599-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, concurre con las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Productividad Judicial.

- e) El Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 1,528 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 842 expedientes registrada por el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, por lo que recomienda que el Juzgado Civil Permanente remita de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio, como máximo la cantidad de 500 expedientes.
- f) Mediante Oficio N° 1139-2018-P-CSJLL/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha solicitado que el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio remita al 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Trujillo, la carga pendiente en la especialidad civil, por corresponder su competencia funcional a dicho órgano jurisdiccional. Al respecto, resulta preciso señalar que mediante Resolución Administrativa N° 278-2017-CE-PJ se dispuso la conversión del 1° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, como 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo de la misma Corte Superior, para que tramite exclusivamente expedientes de la especialidad familia con turno cerrado; razón por la cual recomienda que el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, remita al 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Trujillo, de la misma Corte Superior, la carga pendiente al 31 de diciembre de 2018 que no se encuentre expedita para sentenciar.
- g) El 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, tenía competencia funcional para tramitar de manera exclusiva y con turno abierto los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con AFPs. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 169-2018-CE-PJ se dispuso el cierre de turno de dicho órgano jurisdiccional transitorio, hasta que equipare su carga procesal con el 1° y 10° Juzgados de Paz Letrado Laborales Permanentes de Trujillo; sin embargo, en la data estadística oficial se observa que dicho órgano jurisdiccional transitorio continuó registrando ingresos. Al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo señaló mediante Oficio N° 591-2018-ETII.NLPT-CE-PJ, que el motivo principal por el cual la Corte Superior de Justicia de La Libertad no dispuso el cierre de turno del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Trujillo fue para no afectar la adecuada carga del proceso abreviado, por lo que dicho equipo técnico consideró pertinente recomendar que el 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo redistribuya hacia el 1° y 10° Juzgados de Paz Letrado Laboral de Trujillo la carga en trámite correspondiente al Proceso de Ejecución (AFP), a



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 4, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

fin que los Juzgados de Paz Letrado Laboral de Trujillo cuenten con similar carga en trámite en dichos procesos, propuesta con la cual se concurre.

h) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, al mes de octubre de 2018 resolvió 450 expedientes de una carga procesal de 1,080 expedientes, lo cual equivale a un avance del 113% con respecto a su meta anual establecida en 400 expedientes; mientras que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de Iquitos resolvieron en promedio 366 expedientes de un total de 990 expedientes, con lo cual alcanzaron en promedio un avance del 91%; por lo que a fin de priorizar la descarga procesal recomienda que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de Iquitos redistribuyan al Juzgado Civil Transitorio de Iquitos como máximo la cantidad de 100 expedientes cada uno.

i) El Juzgado Mixto del Distrito de Catacaos, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 321 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 23 expedientes registrada por el Juzgado de Civil Transitorio del Distrito de Catacaos; por lo que recomienda que el Juzgado Mixto del Distrito de Catacaos remita al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito como máximo la cantidad de 100 expedientes en trámite.

j) El 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Tarapoto, Provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, registraron al mes de octubre de 2018 una carga pendiente promedio de 620 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 110 expedientes registrada por el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito; razón por la cual recomienda que 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Tarapoto, redistribuyan cada uno como máximo 200 expedientes al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 873-2018 de la trigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 5, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2019, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Juzgado Civil Transitorio - Huaraz
- Juzgado de Familia Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

- Juzgado Civil Transitorio - Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado de Familia Transitorio - Barranca
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huacho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado Civil Transitorio - Pisco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- Juzgado Civil Transitorio - Tayacaja
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Ascope
- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Ascope
- Juzgado Civil Transitorio - San Pedro de Lloc
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Familia Transitorio - Ferreñafe
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- Sala Laboral Transitoria - Lima
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 6, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 23° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado de Familia Transitorio - MJB Huaycán - Ate
- 3° Juzgado Penal Transitorio - Ate
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Agustino
- Juzgado de Familia Transitorio - La Molina y Cieneguilla
- Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio - Zonas 01, 02 y 03- La Molina
- Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho
- Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho
- Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1° Juzgado de Familia Transitorio - Santa Anita
- 2° Juzgado de Familia Transitorio - Santa Anita
- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia
- Juzgado de Familia Transitorio - Los Olivos
- Juzgado Civil Transitorio - Puente Piedra
- Juzgado de Familia Transitorio - San Martín de Porres

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- Sala Civil Descentralizada Transitoria - Chorrillos
- Juzgado de Familia Transitorio - Lurín
- Juzgado Penal Transitorio - Lurín
- Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores
- Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado Civil Transitorio - Iquitos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Civil Transitorio - Tambopata



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 7, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Sala Laboral Transitoria - Piura
- Juzgado Civil Transitorio - Catacaos
- Juzgado de Familia Transitorio - Chulucanas
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Paita
- Juzgado Civil Transitorio - Piura
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 4° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Sala Laboral Transitoria - Chimbote
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

- Juzgado Civil Transitorio - Tarapoto
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Moyobamba

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- Sala Laboral Transitoria - Sullana
- Juzgado Civil Transitorio - Sullana
- 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio - Sullana

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Tacna

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

- Juzgado Mixto Transitorio - Coronel Portillo

Artículo Segundo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura y San Martín, redistribuirán de manera aleatoria de los órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios hacia los órganos jurisdiccionales transitorios, los expedientes en trámite que al 31 de diciembre del año en curso no se encuentren expeditos para sentenciar; y, de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de causa, así como aquellos expedientes que se les haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de enero de 2019, tal como se indica a continuación:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 8, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad máxima de expedientes
Huánuco	1° Juzgado Civil - Huánuco	Juzgado Civil Transitorio - Huánuco	100
Huánuco	2° Juzgado Civil - Huánuco	Juzgado Civil Transitorio - Huánuco	100
Huaura	Juzgado de Familia - Barranca	Juzgado de Familia Transitorio - Barranca	100
Junín	1° Juzgado de Trabajo Permanente - Huancayo	Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo (El Tambo)	800
Junín	Juzgado Mixto - Tayacaja	Juzgado Civil Transitorio - Tayacaja	250
La Libertad	Juzgado Civil - San Pedro de Lloc	Juzgado Civil Transitorio - San Pedro de Lloc	500
Lambayeque	Juzgado Civil - Ferreñafe	Juzgado de Familia Transitorio - Ferreñafe	300 (*)
Loreto	1° Juzgado Civil - Iquitos	Juzgado Civil Transitorio - Iquitos	100
Loreto	2° Juzgado Civil - Iquitos	Juzgado Civil Transitorio - Iquitos	100
Piura	Juzgado Mixto - Catacaos	Juzgado Civil Transitorio - Catacaos	100
San Martín	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	200
San Martín	2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	200

(*) Especialidad Familia

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dispondrá las siguientes acciones administrativas:

- a) Que el 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo, remita de manera aleatoria al 3° Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Trujillo de la misma Corte Superior, la carga pendiente que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentre expedita para sentenciar.
- b) Que el 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo, remita de manera equitativa y aleatoria hacia el 1° y 10° Juzgados de Paz Letrado Laboral de Trujillo, la carga

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 9, Res. Adm. N° 339-2018-CE-PJ

procesal pendiente en trámite correspondiente a los procesos referidos a la cobranza de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones retenidos por el empleador (AFPs), a fin que dichos Juzgados de Paz Letrados Laborales cuenten con similar carga en trámite en dichos procesos.

Artículo Cuarto.- Disponer que para las futuras redistribuciones de carga en trámite del proceso laboral, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considere únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Quinto.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Dr. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente